



BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL II PROGRAMA DE AYUDAS DESTINADAS AL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN NAVALMORAL DE LA MATA DURANTE EL AÑO 2021, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA

PREÁMBULO

La Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata promueve la convocatoria anual de subvenciones para el apoyo y la promoción del deporte de base, amateur, popular y profesional, para promover la consecución de fines públicos atribuidos a la competencia municipal, que da inicio al procedimiento general para su concesión.

La Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, consagra, en su artículo 3, como principio básico de la política deportiva el “fomento del asociacionismo deportivo en todas sus manifestaciones”, estableciéndose en su artículo 21 como competencia de las Administración Pública Deportiva la de conceder subvenciones a las Asociaciones Deportivas para el cumplimiento de los fines previstos en la citada Ley, entre los que, con carácter prioritario, se incluye la promoción deportiva.

La contribución que muchas de las asociaciones deportivas del municipio de Navalmoral de la Mata realizan en la promoción del deporte, tanto de competición como de base, requiere un esfuerzo singular, implicando un coste que justifican la concesión de ayudas procedentes de la Administración municipal.

Las subvenciones a clubes o entidades deportivas, y a deportistas individuales morales se configuran como instrumentos básicos de apoyo para el fomento y promoción del deporte en el ámbito territorial municipal.

El artículo 25.2, letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local determina las competencias que los municipios ostentan en materia de “promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”, teniendo la Concejalía de Deportes las competencias sobre la promoción, desarrollo y fomento de la práctica del deporte.





De acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento ordinario se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, a través de la correspondiente convocatoria y previa publicación de sus bases reguladoras.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, estas subvenciones se regirán bajo los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

BASES

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria de subvenciones de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a clubes o entidades deportivas, que desarrollando una actividad sin ánimo de lucro, tengan como finalidad el desarrollo de actividades regulares en la competición federada, en el ámbito del deporte; a la realización de eventos deportivos y a deportistas individuales que desarrollen su actividad en la competición federada, durante el año 2021, siempre y cuando no hayan sido beneficiarias de la anterior convocatoria, así como el desarrollo del procedimiento a seguir de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, aprobada definitivamente por acuerdo del Pleno en sesión de fecha 12 de noviembre de 2015, y publicado en el B.O.P. de Cáceres, Nº 5, de 11 de enero de 2016.

BASE SEGUNDA. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las presentes bases regulan las siguientes líneas de convocatorias en función del tipo de participación:

Línea 1) Ayudas para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter comarcal, provincial, autonómico, nacional o internacional en el año 2021.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2021.





Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2021.

Las líneas subvencionables de la presente convocatoria no son excluyentes entre sí, de forma que los solicitantes de la líneas 1 y 3, podrán concurrir también a la línea 2, siempre y cuando no hayan sido beneficiarios en la misma línea en la anterior convocatoria, cuyas bases fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día ocho de marzo de dos mil veintiuno.

BASE TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES

El crédito presupuestario inicial asignado a esta convocatoria es de TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (38.292,00 Euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 19.341A.48900 de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata para el ejercicio 2021.

El importe total de la aplicación presupuestaria se distribuirá de la forma que se detalla a continuación en las 3 líneas de subvenciones existentes:

Línea 1) Ayudas para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter comarcal, provincial, autonómico, nacional o internacional en el año 2021. Se destinará un total de 17.231,00 euros, lo que supone un 45% del total del crédito presupuestario.

Línea 2) Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2021. Se destinará un total de 19.146,00 euros, lo que supone un 50% del total del crédito presupuestario.

Línea 3) Ayudas a deportistas individuales en competiciones de carácter autonómico, nacional e internacional en el año 2021. Se destinará un total de 1.915,00 euros, lo que supone un 5% del total del crédito presupuestario.

No obstante, si una vez realizada la valoración y calculada la cuantía correspondiente a cada entidad, sobrase crédito en alguna de las líneas, éste podrá utilizarse en cualquiera de las otras líneas, según crea conveniente la comisión de valoración.





Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con cualquier otra ayuda procedente de cualquier otra Administración o Ente público o privado.

La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario en la línea 1 vendrá dada por la estimación que hagan las entidades en el presupuesto presentado, sin que, en ningún caso, exceda de 6.000 €.

Para la línea 3, la cuantía máxima a conceder a cada beneficiario, en ningún caso, podrá exceder de 600 €.

En cuanto a la línea 2, las subvenciones que se otorguen podrán financiar la totalidad del coste del proyecto o actividad a desarrollar, sin que, en ningún caso, excedan del coste total de la actividad o proyecto al que se aplique.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Además, la cuantía total de subvención concedida a un club, entidad o persona física, por las distintas líneas a que concurra, no podrá ser superior a los 10.000,00 €.

En ningún caso podrá rebasarse la cuantía máxima del crédito global fijado en esta convocatoria.

BASE CUARTA. BENEFICIARIOS

1.- Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones las personas físicas o jurídicas, entidades o asociaciones o colectivos que hayan de realizar el proyecto o actividad que fundamenta su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

2.- Podrán solicitar subvenciones los clubes y entidades deportivas de Navalmoral de la Mata que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- b) Que no hayan sido beneficiarias de la misma línea a la que se presentan en la convocatoria anterior, cuya resolución de concesión fue aprobada por la Junta de Gobierno Local en fecha de dos de agosto de dos mil veintiuno.
- c) Que tengan su domiciliación en el municipio de Navalmoral de la Mata.





d) Que figuren debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura y en el Registro Municipal de Entidades del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

e) Estar realizando actividades de forma continuada en el municipio con un año de antigüedad como mínimo con respecto a la fecha de la convocatoria.

3.- No podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso





fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

f) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.

g) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

h) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

4.- Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria las personas o entidades que tengan deudas o sanciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Ni los partidos políticos, federaciones deportivas, ni asociaciones sindicales.

5.- En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria de subvenciones municipales, las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.

6.- Cada solicitante solo podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, con independencia de que concurra a más de una de las líneas.

7.- Los beneficiarios/as de las subvenciones están sujetos a las siguientes obligaciones:





-
- a) Cumplir el objetivo y ejecutar el proyecto o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Asumir, en su caso, la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total del proyecto subvencionado, justificando el mismo según la base duodécima.
- c) Informar a la Concejalía de Deportes de la realización de las actividades subvencionadas con cuatro semanas de antelación, con la finalidad de comprobar el correcto desarrollo de las actividades y apoyar la difusión de las mismas.
- d) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como las actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente, o a la entidad colaboradora, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, ello sin perjuicio de la necesaria especificación en la justificación que se aporte.
- g) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos previstos reglamentariamente.
- h) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.





j) Los beneficiarios deberán dar publicidad e informar de que las actividades están subvencionadas por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, e incluir el logotipo del Ayuntamiento en todas sus actuaciones. Debiendo, además, todos los clubes, entidades y deportistas a los que se les conceda una ayuda por participación federada en competiciones deportivas, incluir el logo del Ayuntamiento de Navalmoral en sus equipaciones de competición.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para poder obtener subvención los beneficiarios y las actividades subvencionadas deberán cumplir con la normativa vigente en cada momento, derivada de la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en concreto deberán cumplir las condiciones en que deban desarrollarse las actividades deportivas.

BASE QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

1.- Se considerarán gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de monitores y personal.
- b) Gastos federativos, licencias, tasas, jueces, cánones y/o comisarios deportivos.
- c) Derechos de participación en competiciones.
- d) Cuotas de mutualidades deportivas.
- e) Cuotas de afiliación a seguros deportivos.
- f) Arbitrajes.
- g) Seguros de responsabilidad civil y accidentes del club, entrenadores/monitores.
- h) Seguro específico para la actividad.
- i) Desplazamientos de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas. No se consideran válidos aquellos justificantes que se refieren al combustible de los vehículos utilizados.
- j) Gastos de alquiler de vehículos para el desarrollo de las actividades subvencionadas y/o en los desplazamientos originados por estas. No se consideran válidos aquellos justificantes que se refieren al combustible de los vehículos alquilados.





-
- k) Alojamiento de equipos o deportistas, por asistencia a competiciones deportivas.
 - l) Material técnico deportivo.
 - m) Gastos por traslado, montaje, desmontaje e infraestructura del evento.
 - n) Gastos médicos y de asistencia sanitaria que tengan relación directa con la actividad subvencionada.
 - o) Gastos de material médico destinado a botiquín.
 - p) Gastos de premios deportivos en metálico, con sus respectivas retenciones conforme a la normativa aplicable.
 - q) Adquisición de equipamiento deportivo necesario para la competición.
 - r) Alquiler de megafonía, sonorización y/o imagen.
 - s) Gastos de avituallamiento, entendiéndose como tal los gastos en abastecimiento de comida y bebida para los participantes, voluntarios y organizadores de pruebas deportivas, durante el tiempo que dure la celebración de las mismas.
 - t) Gastos de cartelería, publicidad y elementos de promoción.
 - u) Trofeos, premios, medallas deportivas y similares, en función de las características de cada modalidad deportiva.

2.- En ningún caso serán gastos subvencionables ni justificativos de la subvención los siguientes:

- a) Gastos de funcionamiento y mantenimiento de la entidad beneficiaria, es decir, aquéllos necesarios para el normal funcionamiento de la misma: gastos de personal, mantenimiento de instalaciones, arrendamiento del local, sede social, suministro de agua, luz, teléfono, fax...
- b) Gastos de inversión: mobiliario, equipos informáticos, audiovisuales, electrodomésticos, teléfonos fijos y teléfonos móviles.
- c) Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación, mejora y amortización de bienes inventariables.
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias; los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; y gastos de procedimientos judiciales Construcción de instalaciones deportivas.
- e) Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, así como los gastos notariales y





registrales, gastos periciales para la realización de la actividad o proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

f) Subvenciones a terceros.

g) Gastos en comidas y bebidas que no estén incluidos dentro de los avituallamientos recogidos en el apartado anterior.

h) En ningún caso son subvencionables los obsequios, regalos y similares.

BASE SEXTA.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como Anexo I. La solicitud y los Anexos podrán descargarse en la página web del Ayuntamiento de Navalmoral (<https://www.aytonavalmoral.es>).

A la **INSTANCIA DE SOLICITUD** (Anexo I) deberá acompañarse la siguiente documentación:

Subvenciones para la línea 1:

- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Anexo II)
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- Certificación firmada por el secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas de otros organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin u





otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el periodo especificado en la convocatoria para el que se solicita la subvención (Anexo V)

- Documento de la federación deportiva correspondiente que acredite el **número de fichas** federativas de deportistas y entrenadores, así como a quien pertenece cada ficha, relativo a la **temporada 2019 – 2020**.
- Fotocopia compulsada Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones y formación de los entrenadores de la entidad.
- Fotocopia compulsada de documento acreditativo de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del club o entidad deportiva.
- Proyecto deportivo que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas en los términos reflejados en el ANEXO VI.

Subvenciones para la línea 2:

- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Anexo II).
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados





telemáticos.

- Certificación firmada por el secretario de la entidad solicitante donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas de otros organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el periodo especificado en la convocatoria para el que se solicita la subvención (Anexo V)
- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.
- Documento de Alta a Terceros (Anexo IV) en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.
- Documento acreditativo de que el evento deportivo para el que se solicita la subvención se encuentra dentro del calendario oficial de alguna federación deportiva oficial, o en alguno de los circuitos deportivos impulsados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.
- Proyecto deportivo que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas, en los términos reflejados en el ANEXO VI.

Subvenciones para la línea 3:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que practica y para la cual solicita subvención.
- En el caso de que el solicitante fuera menor de edad, fotocopia del DNI del representante o tutor del mismo, que será el que solicite la subvención en representación del deportista.
- Currículo deportivo de la persona que solicita la ayuda perteneciente a las dos últimas temporadas, acreditado por la federación correspondiente.
- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre (Anexo II).





- Calendario oficial de la federación deportiva correspondiente de la temporada anterior a la vigente en el momento de la convocatoria.
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- Declaración responsable de las subvenciones recibidas de instituciones públicas o privadas para la actividad a subvencionar (Anexo V)
- Documento de Alta a Terceros (Anexo IV) en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

La documentación que corresponda, junto con la solicitud, podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, **dentro del plazo de UN MES a partir de la publicación por la Base Nacional de Datos de Subvenciones del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres**. Los interesados podrán examinar el texto íntegro de estas bases en la página web de la Base de Datos de Subvenciones dependientes de la Intervención General del Estado.

En todo caso, se publicarán las bases completas de la convocatoria en el tablón de anuncios de la página web del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Toda la documentación deberá presentarse en original o fotocopias debidamente compulsadas y estar referidas siempre como límite máximo a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

La solicitud deberá ir debidamente cumplimentada y estará firmada por el solicitante o por el representante legal de la entidad.

Quedan excluidos todos los deportistas de categorías de base que figuren inscritos en entidades deportivas que hayan solicitado subvención para el club, entendiéndose que sus necesidades ya se encuentran atendidas a través de los programas de ayuda a entidades deportivas de las distintas





instituciones, incluido el propio Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o reintegro, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

BASE SÉPTIMA.- ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá a los técnicos de los servicios municipales de la Concejalía de Deportes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Instructor las revisará y comprobará que contengan la documentación exigida. Si esta resultare insuficiente o defectuosa, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el **plazo de diez días hábiles** subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 del mismo texto legal.

El instructor realizará de oficio cuantas actuaciones y comprobaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Las actividades de instrucción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, comprenderán:

La petición de cuantos informes estime necesario para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. En la petición se hará constar, en su caso, el carácter determinante de aquellos informes que sean preceptivos.

La evaluación de las solicitudes, efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado previsto en las presentes bases, conforme a los criterios establecidos, formulará la propuesta de Resolución Provisional, a través del órgano Instructor, debidamente motivada.





La Propuesta de Resolución Provisional deberá notificarse a los interesados y se concederá un plazo de **diez días** para presentar alegaciones. En el caso de no presentarse alegaciones la Propuesta de Resolución Provisional quedará elevada a definitiva.

No obstante, podrá prescindirse del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por los interesados, se formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución provisional o definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

El **órgano colegiado** competente para formular la propuesta de concesión estará compuesto por:

- El concejal delegado del Área de Deportes o Concejal/a designado por la Alcaldía.
- El coordinador del Área de Deportes.
- El técnico deportivo.
- Actuará como Secretario/a el de la Corporación o funcionario/a que legalmente le sustituya.

El órgano competente para resolver, una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, será la Junta de Gobierno Local, por delegación de Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de junio de 2019, que lo hará en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de dicha propuesta.

La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se les concede la subvención, hará constar, de forma expresa, la desestimación del resto de solicitudes e incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la presente convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración establecidos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano





concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos legalmente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, computado a partir de la correspondiente convocatoria, que será publicada en la BDNS.

El vencimiento del plazo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión, del procedimiento que pone fin a la vía administrativa se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

Cada solicitud presentada podrá ser valorada de acuerdo con los criterios de valoración que a continuación se indican.

Criterios de valoración para las solicitudes que se refieran a la Línea 1: Ayudas para los clubes deportivos locales que participan en competiciones federadas de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional en el año 2021.

1.- Por antigüedad del club o entidad. (Máx. 6 puntos)

- Se otorgarán 0,2 puntos por cada año de antigüedad del club o entidad, hasta un máximo de 6 puntos.

2.- Proyecto técnico. (Máx. 10 puntos)

- El proyecto deportivo se ajusta a los contenidos reflejados en el Anexo II: 5 puntos.
- El informe de ingresos y gastos es equilibrado y real: 2 puntos.
- Claridad de los objetivos, misión y valores de la entidad: 2 puntos.





-
- Se llevan a cabo acciones concretas dirigidas a fomentar el respeto, la igualdad, compañerismo, etc.: 1 punto

3.- *Carácter de único representante de su modalidad deportiva en el municipio. (Máx. 5 puntos)*

- Se otorgarán 5 puntos a los clubes que sean los únicos representantes de su modalidad deportiva en el municipio.

4.- *Número de socios del club. (Máx. 10 puntos)*

- Hasta 19 socios: 4 puntos.
- De 20 a 39 socios: 6 puntos.
- De 40 a 59 socios: 8 puntos.
- Más de 60 socios: 10 puntos.

5.- *Número de deportistas federados. (Máx. 60 puntos)*

- Por cada licencia federativa menor de 18 años: 0,40 puntos.
- Por cada licencia federativa femenina menor de 18 años: 0,80 puntos.
- Por cada licencia federativa mayor de 18 años: 0,10 puntos.
- Por cada licencia federativa femenina mayor de 18 años: 0,40 puntos.
- Por cada licencia federativa Diversidad Funcional: 2 puntos.

6.- *Deporte practicado (Máx. 6 puntos)*

- Fútbol: 4 puntos.
- Resto de deportes: 6 puntos.

7.- *Desplazamientos. (Máx. 10 puntos)*

- En este apartado se valorará a la entidad que más km tenga que realizar según el calendario federativo de la temporada actual con 10 puntos, realizándose el cálculo para los demás clubes de manera proporcional.

8.- *Titulaciones y formación de los entrenadores de la entidad. (Máx. 18 puntos)*

- Licenciado/Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte: 6 puntos.





-
- Maestro especialidad Educación Física y Técnico superior en Animación de Actividades Físico Deportivas: 4 puntos.
 - Técnico Deportivo Superior (en las disciplinas deportivas reconocidas por el Ministerio): 3 puntos
 - Técnico Deportivo (en las disciplinas reconocidas por el Ministerio): 2 puntos.

Titulaciones Federativas

- Entrenador Nivel I: 0,5 puntos
- Nivel II: 1 punto
- Nivel III: 3 puntos

Se puntuará a un entrenador por equipo, con documentación acreditativa de la titulación correctamente presentada, hasta un máximo de 18 puntos.

9.- Sostenibilidad económica de la entidad deportiva. (Máx. 12 puntos)

A la vista de la relación de gastos e ingresos presentados, se tendrá en cuenta el volumen de ingresos totales obtenidos por la entidad deportiva provenientes exclusivamente de empresas, entidades privadas, socios o cualquier otro tipo de cuota no proveniente de entidad o administración pública, sobre el total de los ingresos

- Hasta el 10 % del total de ingresos son financiación privada: 4 puntos.
- Entre el 11% y 20 % del total de ingresos son financiación privada: 6 puntos.
- Entre el 21% y 40 % del total de ingresos son financiación privada: 8 puntos.
- Más del 40 % del total de ingresos son financiación privada: 12 puntos.

10.- Contratos de trabajo. (Máx. 9 puntos)

● Se otorgarán 3 puntos por cada trabajador con contrato a jornada completa (40 horas semanales) que tenga la entidad o club deportivo. Si el contrato es de jornada parcial, se calculará la puntuación de manera proporcional.

11.- Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Navalmoral. (Máx. 4 puntos)

- Si disponen de Web propia: 1 puntos.





-
- Por difusión en Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter): Se otorgarán 3 puntos a la entidad deportiva que más seguidores tenga en sus redes sociales, teniendo en cuenta la suma de todas ellas, calculando la puntuación de las demás de manera proporcional.

Criterios de valoración para las solicitudes que se refieran a la Línea 2: Ayudas para la organización y desarrollo de eventos deportivos que tengan lugar en la ciudad de Navalmoral de la Mata en el año 2021.

1.- Proyectos que promuevan la difusión del deporte en sus diferentes ámbitos, fomentando la asistencia de ciudadanos y ciudadanas a actividades deportivas de cualquier tipo. (Máx. 10 puntos):

- Determinación precisa y clara de la finalidad, objetivos y metodología del proyecto. (Hasta 10 puntos a valorar por la comisión de valoración).

2.- Proyectos consolidados en el municipio con anterioridad a la convocatoria. (Máx. 5 puntos).

- Hasta 5 años (2 puntos).
- 6-10 años o más (5 puntos).

3.- Déficit de actividades análogas en el municipio (Máx. 6 puntos):

- No se hace nada similar (6 puntos).
- Existe poca oferta de la actividad planteada (2 puntos).
- Existe bastante oferta de las actividades planteadas (1 punto).
- No existe déficit alguno de actividades semejantes (0 puntos).

4.- Destinatarios de la actividad (Máx. 10 puntos):

- Toda la población (10 puntos).
- Un grupo de población exclusivamente (5 puntos).

5.- Por difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Navalmoral de la Mata. (Max. 4 puntos).

- Si disponen de Web propia (1 punto).
- Por difusión en Redes Sociales (Facebook, Instagram, Twitter): Se otorgarán 3 puntos a la entidad





deportiva que más seguidores tenga en sus redes sociales, teniendo en cuenta la suma de todas ellas, calculando la puntuación de las demás de manera proporcional.

6.- Coste total del proyecto según presupuesto desglosado en el proyecto deportivo. (Máx. 15 puntos)

- 500,00-750,00 € (2 puntos).
- 751,00-1.000,00 € (3 puntos).
- 1.001,00-3.000,00 € (5 puntos).
- 3.001,00-5.000,00 € (10 puntos).
- Más de 5.001,00 € (15 puntos).

7.- Sostenibilidad económica. (Máx. 10 puntos)

- La cuantía de la subvención solicitada cubre el 80% o más de los gastos (2 puntos).
- La cuantía de la subvención solicitada cubre entre el 50% y el 79% de los gastos (6 puntos).
- La cuantía de la subvención solicitada cubre menos del 50% de los gastos (10 puntos).

8. Experiencia contrastada del solicitante en la gestión de actividades deportivas relacionadas con el proyecto. (Máx. 25 puntos).

- 0-4 años. (5 puntos).
- 5-9 años. (10 puntos).
- 10-14 años (15 puntos).
- Más de 14 años. (25 puntos).

9. El evento deportivo se encuentra dentro del calendario oficial de la federación correspondiente, dentro de alguno de los circuitos deportivos impulsados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. (Máx. 5 puntos).

- Si, el evento se encuentra encuadrado dentro de algún calendario oficial o circuito deportivo: 5 puntos.
- No, el evento no se encuentra encuadrado dentro de algún calendario oficial o circuito deportivo: 0 puntos.





Criterios de valoración para las solicitudes que se refieran a la Línea 3:

1.- Historial deportivo del deportista que solicita de las dos últimas temporadas. Se valorarán los dos mejores resultados de cada temporada conforme a la siguiente tabla (Máx. 80 puntos)

	1 ^{er} puesto	2 ^o puesto	3 ^{er} puesto	Del 4 ^o en adelante
Campeonato del mundo	20 puntos	18 puntos	17 puntos	15 puntos
Campeonato de Europa	16 puntos	14 puntos	13 puntos	11 puntos
Campeonato Nacional	12 puntos	10 puntos	9 puntos	7 puntos
Campeonato Autonómico	8 puntos	6 puntos	5 puntos	3 puntos
Campeonato Provincial	4 puntos	2 puntos	1 puntos	0 puntos

2.- Ámbito geográfico de participación. (Máx. 30 puntos)

ÁMBITO GEOGRÁFICO	Hasta 5 desplazamientos	Entre 6 y 10 desplazamientos	Más de 10 desplazamientos
Internacional	Hasta 30 puntos	Hasta 60 puntos	Hasta 90 puntos
Nacional	Hasta 20 puntos	Hasta 40 puntos	Hasta 60 puntos
Autonómico	Hasta 10 puntos	Hasta 20 puntos	Hasta 30 puntos
Provincial	Hasta 7 puntos	Hasta 14 puntos	Hasta 21 puntos

BASE DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Una vez valorados los proyectos presentados, para proceder a establecer las cuantías económicas asignadas a cada proyecto, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por cada solicitante, la cuantía asignada a la línea a que concurre y el valor económico por punto que se establezca.

La cuantía final obtenida para cada uno de los proyectos presentados vendrá determinada por el producto resultante de la multiplicación de los puntos obtenidos por cada proyecto y el valor económico asignado a cada punto.

El valor económico asignado a cada punto vendrá determinado por la siguiente fórmula:





Sn= Importe de la subvención del Solicitante n.

L = Importe asignado a la línea a que se concurre

ΣP = Suma de puntos obtenidos por todos los participantes.

Psn= Puntos obtenidos por el solicitante n.

Las solicitudes que concurren a la Línea 2, para obtener subvención, habrán de superar, al menos, los 20 puntos.

Caso de que el importe de las ayudas resultantes superara la dotación presupuestaria asignada a la presente convocatoria, establecida en 38.292,00 €, se procederá a recalcular el importe de las ayudas a percibir aplicando un índice reductor a todas ellas, equivalente al porcentaje en exceso que hubiere resultado.

BASE DÉCIMA.- SUBCONTRATACIÓN.

El/la beneficiario/a podrá subcontratar hasta un máximo 25% del importe de la actividad subvencionada, en los términos del artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata.

BASE UNDÉCIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

BASE DUODÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario.

La cuenta justificativa (Anexo III) deberá contener la siguiente documentación:

1. Memoria de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
2. Memoria del coste de la totalidad del proyecto con desglose de cada uno de los gastos.
3. Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
4. Dossier de los elementos de publicidad del proyecto donde se refleje claramente la financiación.





5. Facturas originales, justificantes de pago y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No se admitirán pagos en metálico.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

1. Nombre, razón social, NIF de la empresa que factura y razón social del beneficiario.
2. Datos identificativos del destinatario/a, que deberá ser la entidad subvencionada.
3. Fecha de emisión y número de factura. (En este punto se exigirá que la fecha de emisión sea el año 2021).
4. Importe total. Si figuran varios artículos deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.
5. En las facturas constará el "recibí", firmado y sellado, acreditativo de que se ha efectuado el abono de su importe por la entidad subvencionada, así como la aplicación del IVA.
6. Base imponible, tipo de IVA, importe del IVA e importe total de la factura. En los supuestos de que la entidad emisora de la factura esté exenta de IVA se incluirá certificación acreditativa de esta exención.

BASE DÉCIMOTERCERA.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de la justificación de la subvención será de un mes a partir de la fecha de finalización de la actividad subvencionada o de la concesión de la subvención si se hubiera realizado, no pudiendo exceder del 15 de diciembre de 2021.

No obstante, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que con ello no se perjudiquen los derechos de terceros y que no podrá exceder de la mitad del plazo previsto en esta convocatoria.

En ningún caso se admitirán justificaciones realizadas con fecha posterior al día 15 de diciembre de 2021, ni de ningún gasto realizado en fecha diferente a la realización del proyecto o actividad subvencionada y en todo caso, dentro del margen de tiempo prudencial que exige la preparación del mismo.

BASE DECIMOCUARTA.- BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES.

El Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de





los distintos programas o proyectos subvencionados.

BASE DECIMOQUINTA.- OBLIGACIÓN DE COLABORACIÓN.

Las personas o entidades beneficiarias quedan expresamente sometidas al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

Las personas o entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales.

BASE DECIMOSEXTA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

1. Reintegro de cantidades percibidas:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 37 y siguientes de la Ley General de Subvenciones:

- 1) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- 3) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- 4) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
- 5) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero previstas en las LGS.
- 6) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la





Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

- 7) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

2.- Reintegro de excesos:

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente.

3.- Subvenciones pendientes de pago:

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

BASE DECIMOSÉPTIMA.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

Constituyen infracciones administrativas las acciones u omisiones tipificadas en la Ley General de Subvenciones y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

En cuanto a tipificación y procedimiento se estará a lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE DECIMOCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.

La mera presentación a esta convocatoria de ayudas para la realización de actuaciones que se desarrollen en el ámbito cultural, comporta el conocimiento, aceptación y sujeción a todas y cada una





de las presentes bases, así como la incorporación de los datos personales en los ficheros del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata. Dichos datos se conservarán con carácter confidencial y sin perjuicio de las remisiones de obligado cumplimiento, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

BASE DECIMONOVENA.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES REALIZACIÓN ACTIVIDADES.

La concesión de subvención con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios del cumplimiento de cuantas obligaciones en materia de autorizaciones, licencias y permisos sean necesarias para la realización de la actividad o proyecto.

BASE VIGÉSIMA.- RECURSOS.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a partir de la publicación efectuada a través de la Base Nacional de Datos en el Boletín de la Provincia, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, y potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que aprueba las mismas.

BASE VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases corresponde al Órgano competente para la aprobación de las mismas, que queda autorizada para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

BASE VIGESIMOSEGUNDA.-

Para todos aquellos extremos no previstos en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

En Navalmoral de la Mata, a la fecha de su firma

EL CONCEJAL DE DEPORTES

José Manuel Encinas Redondo





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS AL DESARROLLO Y EL FOMENTO DE
LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS-2021**

ANEXO I

NOMBRE y APELLIDOS	
DNI/NIF:	TELÉFONO/S DE CONTACTO:
DIRECCIÓN POSTAL:	
CORREO ELECTRÓNICO:	
LÍNEA/S DE SUBVENCIÓN A LA QUE SE PRESENTA:	
ENTIDAD, CLUB DEPORTIVO O DEPORTISTA AL QUE REPRESENTA:	

De acuerdo con las Bases de la convocatoria para la concesión de subvenciones a clubes deportivos y asociaciones del municipio de Navalmoral de la Mata para el año 2021, se acompaña la siguiente documentación (Marcar con una X la Documentación que se acompaña):

DOCUMENTACIÓN COMÚN A LAS 3 LÍNEAS

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI) del solicitante y, en su caso, de la





representación de quien actúe en su nombre, con acreditación de la misma por cualquiera de las admitidas en derecho.

- Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvención pública según el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.
- Certificados acreditativos de no ser deudor de la Hacienda Pública estatal, autonómica y local y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, que podrá ser sustituido por una autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio a través de certificados telemáticos.
- Declaración responsable donde se especifique, tanto las subvenciones recibidas de otros organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin u otros similares, y las cuantías recibidas; como las ayudas solicitadas a organismos públicos y privados para el periodo especificado en la convocatoria para el que se solicita la subvención.
- Documento de Alta a Terceros en el caso de no estar dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata o en caso de haber alguna variación en los datos existentes.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 1

- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.
- Documento de la federación deportiva correspondiente que acredite el número de fichas federativas de deportistas y entrenadores, así como a quien pertenece cada ficha.
- Fotocopia compulsada de las titulaciones y formación de los entrenadores de la entidad.
- Fotocopia de documento acreditativo de alta en la Seguridad Social de los trabajadores del club o entidad deportiva.
- Proyecto deportivo que contendrá los objetivos generales y específicos, la programación de actividades y personas implicadas en los términos reflejados en el ANEXO VII.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 2

- Documentación acreditativa de la constitución legal de la entidad peticionaria: acta de constitución de la entidad, estatutos, fotocopia del CIF y certificado de inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura.
- Documento acreditativo de que el evento deportivo para el que se solicita la subvención se encuentra dentro del calendario oficial de alguna federación deportiva oficial, o en alguno de los circuitos deportivos impulsados por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte.





**DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO ART. 13 DE LA LEY
GENERAL DE SUBVENCIONES**

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA LÍNEA 3

- Fotocopia compulsada de la licencia federativa en vigor de la modalidad deportiva que practica y para la cual solicita subvención.
- Currículo deportivo de la persona que solicita la ayuda perteneciente a las dos últimas temporadas, acreditado por la federación correspondiente.
- Calendario oficial de la federación correspondiente de la temporada en vigor.

Mediante la firma de la presente solicitud, manifiesta que conoce y acepta en su totalidad las bases que rigen la convocatoria de estas ayudas.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO II

D./Dña. _____, con DNI nº _____ y domicilio en C/ _____, nº _____, planta _____, puerta _____, en la localidad de _____, provincia _____, (en su caso, en calidad de representante de la Entidad- o deportista _____),

DECLARA,





Que habiendo leído el contenido de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los mencionados apartados.

En _____, a _____ de _____ de 2021

Fdo.: _____

ANEXO III

CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DENOMINADA “ _____ ”
Datos del beneficiario de la subvención:
NOMBRE DEL REPRESENTANTE
DNI/CIF:
DOMICILIO:

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

[Justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención].

B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS





RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

[Con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.]

TOTAL GASTOS:	

C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD, SUBVENCIONADA.

[Con indicación del importe y procedencia de los gastos y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades Públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas].

D. DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN.

[Original y copia de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil. **(En su caso) carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos].

-
-
-
-

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Alcaldesa, se emite el presente certificado.

En Navalmoral de la Mata, a _____ de _____ de 2021
(Representante legal del beneficiario de la Subvención)





Fdo.: _____

Acompañar DNI del representante legal.

ANEXO IV

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

CÓDIGO DE INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO

(A rellenar por la Entidad)

1º Apellido:	2º Apellido:	Nombre:
Razón Social:		
Vía Pública:	, N°:	, Planta: , Puerta:
Población:	, Provincia:	
Código Postal:	, CIF/NIF:	, Teléfono:
Fax:	, Correo electrónico	





DECLARA

Que no ha recibido ni solicitado ninguna otra subvención de organismos e instituciones públicas y privadas para el mismo fin.

Que ha solicitado o recibido la subvención/es de los organismos o instituciones públicas o privadas que se detallan a continuación.

ENTIDAD	CANTIDAD

En _____, a _____, de _____, de 2021.

Fdo.: _____.

ANEXO VI

GUÍON PROYECTO DEPORTIVO LÍNEA 1.

- Índice
- Historia y cultura de la entidad.
- Evolución e historial de la entidad y/o club solicitante.
- Misión, visión, valores.
- Objetivos (generales y específicos).
- Organigrama del club.
- Órganos de gestión.
- Número de socios/abonados.
- Metodología y acciones concretas llevadas a cabo.





- Equipos y competiciones (Descripción de equipos federados y categoría en la que participan, jugadores y cuerpo técnico de cada equipo)

- Recursos materiales.

- Recursos económicos desglosados (Informe de ingresos y gastos)

- GASTOS

- Gastos por el uso de instalaciones deportivas públicas o privadas, si los hubiere

- Gastos en desplazamientos, manutención y hospedaje de los deportistas y equipos de la entidad y/o club deportivo, si los hubiere.

- Gastos en nóminas de deportistas, técnicos y monitores, personal auxiliar..., si las hubiere

- Gastos federativos, arbitrajes, mutualidad, etc.

- Gastos en material deportivo.

- Otros gastos de la competición que no encajen dentro de los apartados anteriores.

- TOTAL GASTOS

- INGRESOS

- Cuota a satisfacer, anualmente, por sus socios o abonados.

- Cuota a satisfacer, anualmente, por sus deportistas.

- Ingresos obtenidos a través de rifas, loterías, sorteos, actos promocionales o similares.

- Ingresos provenientes de subvenciones de otras administraciones públicas, entidades, federaciones deportivas, otras áreas del Ayuntamiento, etc.

- Ingresos obtenidos a través de contratos de patrocinio y esponsorización, venta de publicidad o merchandising.

- Cuantía estimada de la subvención que se solicita.

- Otros ingresos.

- TOTAL INGRESOS

- Repercusión e impacto económico en Navalmoral de la actividad del club.

- Difusión de la ciudad de Navalmoral de la Mata fuera de la localidad.

- Difusión publicitaria y acciones que conlleven el uso de páginas web y redes sociales, que contribuyan a la difusión de la imagen de Navalmoral. (Especificar si se dispone de web propia y redes sociales, con el número de seguidores que se tienen en estas últimas).

GUIÓN PROYECTO DEPORTIVO LÍNEA 2.

- Índice: Recogerá los puntos de los que consta el proyecto. Este debe ser fiel y facilitar el acceso a los datos de importancia.

- Introducción: Recogerá brevemente una breve explicación o resumen del proyecto.

- Fundamentación: Deberá incluir el marco de referencia del proyecto y explicar el porqué de la necesidad de llevar a cabo este proyecto en cuestión y no otro.





-
- **Ámbito. Localización:** Deberá situar tanto “el donde” se realiza el proyecto como el territorio que deseamos abarcar en él.
 - **Destinatarios:** Deberá especificar a quien va dirigido el proyecto.
 - **Objetivos Generales y Específicos:**
 - **Objetivos Generales:** Deberán reflejar la expresión cualitativa del propósito general. El/los objetivo/s Generales deben expresar lo que se pretende conseguir a medio/largo plazo con la realización del proyecto.
 - **Objetivos Específicos:** Deberá reflejar la expresión cualitativa de un propósito concreto. Se diferencian del Objetivo General por su detalle y complementario. La característica principal de éste, es que debe permitir evaluarse fácilmente y en un periodo corto o medio de tiempo.
 - **Temporalización:** Recogerá la ubicación en un periodo de tiempo determinado, de manera que permita visualizar de los resultados obtenidos tras la finalización del proyecto, mediante su evaluación final.
 - **Metodología y Actividades:** Recogerá como llegará a conseguir los objetivos.
 - **Recursos Humanos, Equipo Técnico:** Deberá especificar quienes son los responsables del mismo y con qué personas se cuentan para desarrollar todas las actividades.
 - **Recursos Materiales Financieros:** Presupuesto general y resumen de gastos e ingresos relacionando si las hay, otras ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.
 - **Evaluación:** Deberá reseñar los criterios que se utilizaran para determinar la consecución de los objetivos del proyecto.

